



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2687**
Proceso : Resolución de Promesa de Contrato de Compraventa
Demandante : Diana María García Tamayo.
Demandado : Yaneth García Tamayo.
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00088-00**

La Unión Valle del Cauca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante correos allegados electrónicamente, el abogado demandante presento escrito dando respuesta a las excepciones formulada por la parte demandada, e igualmente escrito de reforma de demanda, en el sentido de solicitar una prueba adicional, allegando debidamente integrada la demanda; estudiada la misma, se tiene que la petición fue realizada conforme lo dispuesto en el CGP, art. 93, por lo que se obrará en consonancia con la obra en cita, por ser procedente.

Igualmente, la apoderada de la parte demandada allego escrito pronunciándose respecto de la reforma presentada, escrito que se ordenara agregar al expediente sin ser tenido en cuenta por presentarse extemporáneamente antes de haber aceptada la reforma de la demanda, y porque se hace un nuevo pronunciamiento de la totalidad de la demandada, pese a haber referido referente a la prueba solicitada.

En consecuencia, se,

Resuelve

Primero: Aceptar la reforma de la demanda presentada por el extremo activo, por lo expuesto *ut supra*.

Segundo: Notificar a la parte demandada por estado habida cuenta que la relación procesal se encuentra trabajada y por ende se **corre** traslado de la reforma demanda por el término de veinte (20) días, para que conteste si a bien lo tiene respecto de la prueba solicitada.

Tercero: Agregar el pronunciamiento que de las excepciones formuladas por la parte demandada realizó el apoderado judicial de la parte actora, para ser valorado en el momento procesal oportuno.

Cuarto: Se ordena agregar al expediente sin ser tenido en cuenta la respuesta allegada por la apoderada judicial de la parte demandada respecto de la reforma presentada por presentarse extemporáneamente antes de habersele dado el trámite legal, y porque se hace un nuevo pronunciamiento de la totalidad de la demandada, pese a haber referido referente a la prueba solicitada.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e278489920b1a8c21ee228c8afb78f2e2dbaa80bc211c4eae7ba688e7d5cf7b7**

Documento generado en 21/09/2022 03:15:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>